

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 25 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 13, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Lérida ha negado al Juez de primera instancia de Seo de Urgel la autorización para procesar á D. Ignacio Bigorda, Alcalde de Guils, resulta:

Que Antonio Solans acusó ante el Juzgado competente al espresado Alcalde de haberlo detenido ilegalmente en la cárcel de la villa: é instruido al efecto el oportuno sumario, declararon varios testigos que en una disputa que tuvieron Solans y Bigorda se insultaron mutuamente, y en su virtud este mandó llevar á la cárcel á Solans, en donde permaneció hora y media:

Que el Juez, de conformidad con el dictamen fiscal, declaró ser innecesaria la autorización, y no conformándose con esta providencia el Gobernador requirió á la espresada autoridad judicial para que solicitase la mencionada autorización, y el Juez, de conformidad con el parecer emitido nuevamente por el Promotor fiscal, confirmó la providencia anterior:

Que revocada esta sentencia por la Audiencia de Barcelona, el Juez de primera instancia de Lérida solicitó la autorización competente y el Gobernador la negó, en razón á que la prisión, de que se trata, fué motivada por las injurias que Solans infringió al Alcalde, proponiéndose nuevamente corregir gubernativamente tal desacato:

Vista la regla 1.ª del Real decreto

de 18 de Mayo de 1853, que establece que las faltas que segun el Código penal ó las Ordenanzas y reglamentos administrativos merezcan pena de arresto, deberán ser castigadas siempre en juicio verbal con arreglo á lo dispuesto en la ley para la ejecución de dicho Código:

Considerando:

1.º Que se halla probado que el Alcalde de Guils detuvo en la cárcel de la villa á Antonio Solans, donde permaneció hora y media:

2.º Que segun lo dispuesto en el citado Real decreto de 18 de Mayo de 1853, los Alcaldes no están facultados para imponer la pena de arresto sin la celebracion prévia del juicio de faltas:

3.º Que en el hecho de haber impuesto el Alcalde de Guils la pena de arresto, en forma diversa de la señalada por las Reales disposiciones vigentes, há lugar á deducir que obró en el ejercicio de facultades judiciales, aunque abusando de ellas, y en tal concepcion no puede alcanzarse la garantía de la autorización:

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización solicitada.

Dado en San Ildefonso á 23 de Noviembre de 1865.

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta número 359.)

JUNTA ECONOMICA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

Habiéndose modificado las condiciones sétima y octava del pliego de ellas publicado para el suministro de 3,190 metros cúbicos de pino rojo del Norte de Europa y 1,000 metros cúbicos de pino blanco de igual procedencia, cuyo remate está anunciado para el día veinte y dos del corriente ante esta Junta económica, se advierte á todos los que quieran tomar parte en la subasta, que dichas

modificaciones se comprenden en la Gaceta de Madrid del día treinta de Enero último.

Ferrol 5 de Febrero de 1866.—San Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bareyo.

Las altas y bajas, debidamente justificadas para el próximo repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de quince dias, y trascurridos no se oirá reclamacion alguna.

Ajo 28 de Enero de 1866.—Escollástico del Carre.

Ayuntamiento de Piélagos.

Des de el día 18 del actual, permanecen en custodia en el pueblo de Parbayon cuatro animales caballares aprehendidos causando daños en terrenos de coto y frutos, cuyas señas son las siguientes: una yegua como de ocho á diez años de edad, marco en el cuadril derecho cuyas iniciales no se comprenden, con un potrillo de poca edad y de igual color.

Otra yegua de la misma edad sobre poco, color negro, marco en el cuadril derecho S, con un potrillo color castaño, estrella en la frente y bebedero.

Quien se crea su dueño acuda á coger espresados animales, pues de otro modo y pasados quince dias despues de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial, se rematarán en pública subasta, para que no se consuma todo su valor en alimentos y custodia.

Piélagos 29 de Enero de 1866.—Manuel de Pereda.

Ayuntamiento de Corvera.

En el pueblo de San Vicente, de este distrito, se halla en custodia una

vaca, cuyas señas son las siguientes: edad 7 á 8 años, color joso, clara de medio arriba, ojeras negras, cuernos gachos, el derecho mas bajo que el otro, la oreja derecha rasgada y un pedazo colgando.

El que se considere dueño de dicha vaca puede presentarse al pedáneo de dicho pueblo, quien se la entregará pagando gastos y costos de custodia.

Corvera 30 de Enero de 1866.—Antonio Quintanal y Rueda.

Ayuntamiento del Medio de Cudeyo.

En el pueblo de Heras está prendada por hallarla causando daños en la mies comun una vaca, de las señas siguiente: edad como siete años, color de avellana, astas atrentadas y vidriosas y un marco de S en el cuadril derecho.

La persona á quien pertenezca puede presentarse á recogerla, y pagando el costo y gastos le será entregada.

Medio Cudeyo 2 de Febrero de 1866.—Felipe Gargollo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace cinco dias que en el pueblo de Barrada se halla prendado y puesto en custodia un cerdo blanco, cuyo valor será de 4 á 5 duros, que estaba causando daños en la mies comun.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para proceder á su remate si no hubiere reclamacion dentro del término de ocho dias, atendiendo al poco mérito de referido animal.

Torrelavega 3 de Febrero de 1866.—Agustín Martínez.

Idem.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de la misma con arreglo á las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus respectivas relaciones, para fijar

la base del reparto de la contribucion territorial en el año próximo de 1866 á 67, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que por cada uno de los conceptos espresados hayan sufrido, conforme á las instrucciones vigentes; en la inteligencia que de no hacerlo les seguirá el perjuicio consiguiente, quedando incursos en las penas establecidas.

Torrelavega 8 de Febrero de 1866. — Agustín Martínez.

Providencias judiciales.

EDICTO.

En autos incoados de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, y por mi presencia, sobre adjudicacion del precio del solar de la accesoría de la casa calle del Sol de esta poblacion, número 817, que pertenece á D. Francisco de Cos Estrada, que fué de este domicilio, por el Promotor fiscal se ha presentado escrito de demanda por su representacion, solicitando que en consideracion á las prescripciones de artículo tercero de la ley de montreños, fecha 16 de Mayo de 1835, se declare á favor del Estado el censo constituido á cargo del presbítero D. José Manuel Bernal, por venta gubernativa para rectificacion de la accesoría citada, participándose así con el oportuno testimonio á la Administracion de provincia y Direccion general del ramo, para que procedan á la liquidacion, constitucion escrituraria, registro y cobro de sus pensiones desde 5 de Setiembre de 1847 en que el censuario adquirente del suelo entró en posesion, á cuya peticion ha recaido el auto del tenor siguiente:

Auto.—De la demanda propuesta por el Promotor fiscal y conforme á las prescripciones de los artículos 227 al 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á D. Cristóbal, D. Nicolás, doña Teresa y don Antonio de Cos Estrada Diaz de Villegas y demás hijos y herederos ignorados de D. Francisco de Cos Estrada; háganlo saber con emplazamiento por término de treinta dias, librándose los oportunos exhortos á los Juzgados de Santander y Valle de Cabuérniga para que tenga efecto la notificacion y emplazamiento respecto de Nicolás, Teresa y Antonio de Cos Estrada Diaz de Villegas, fijándose edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, é insertándose estos en la Gaceta de Gobierno y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Santander para que sirva de notificacion y emplazamiento á los ignorados, con espresion de que dicho término principiará á contarse desde el dia en que aparezca inserto uno de dichos edictos en la Gaceta. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel.

Jerez 25 de Octubre de 1865.—Pina.—Nicolás Mateos y Fuentes.

Y no habiendo podido tener efecto la notificacion y emplazamiento personalmente respecto de Antonio de Cos Estrada Diaz de Villegas, por ignorarse su paradero, en 29 del que hoy espira se ha mandado notificarlo y emplazarlo por medio de edictos y

término de nueve dias que principiarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto uno de aquellos en la Gaceta de Madrid.

Jerez de la Frontera 31 de Enero de 1866.—Nicolás Mateos y Fuentes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE SANTANDER.

Mes de Enero de 1866.

LISTA de las cartas que en todo el espresado mes han sido detenidas en esta Administracion por carecer de los correspondientes sellos de franqueo, y cuya detencion se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público, segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Table with columns DIRECCION and PERSONAS. Lists locations like Bilbao, Ponce, Casa la Reina, etc., and names of individuals.

Santander 7 de Febrero de 1866. —Manuel Gontez Salas.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

Mes de Diciembre de 1865.

LISTA de las cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo.

Table with columns DIRECCION and PERSONAS. Lists Nigan and Pedro Palacio.

Table with columns DIRECCION and PERSONAS. Lists Jalapa, Matanzas, Sta. Cruz, Santander, Molledo and names like Marcelino Gutierrez, Francisco de la Peña, etc.

Antonio de Horedó.

ADMINISTRACION DE CORREOS

DE S. VICENTE DE LA BARQUERA.

CARTAS recogidas en el buzón en el mes de Noviembre del año próximo pasado y detenidas en esta Administracion por carecer de los sellos correspondientes, segun está prevenido por Real orden de 23 de Febrero de 1856.

DIRECCION. PERSONAS.

Table with columns DIRECCION and PERSONAS. Lists S. Fernando, San Vicente de la Barquera 4.º de Febrero de 1866, and names like Juan Manuel Gonzalez Cosío, José Cagigas Gajano.

Table with columns Nombres, Números, and Destinos. Lists names like Gerónimo Junco, Manuel Gomez Santandrea, etc., and destinations like San Vicente de la Barquera, Cádiz, etc.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE REINOSA.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de la fecha.

Table with columns DIRECCION and PERSONAS. Lists Moymentos and Angel Lopez.

Table with columns DIRECCION and PERSONAS. Lists Madrid, Sanlúcar, Idem, Méjico, Laguna, Madrid, Veracruz, Madrid, Idem, Idem and names like Celedonio Ibañez Bustamante, Domingo Alumada, etc.

Reinosa 31 de Enero de 1866.—El Administrador de Correos, Francisco María Villalobos.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Está vacante en la Escuela de Comercio de las Palmas en las Islas Canarias la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros refundida en la de Aritmética y Algebra y ejercicios prácticos de comercio, dotada con ochocientos escudos anuales, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864:

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
2.º Tener 24 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
4.º Ser Bachiller en ciencias, ó profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Importancia del estudio de la Aritmética mercantil para los que siguen la carrera de Comercio aun cuando posean los conocimientos de la elemental.

Madrid 29 de Diciembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.

Negociado 1.º

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana el día 10 del mes de Febrero de 1866.

Número de la declaración.	Número de la hoja.	Importación por Cabotaje.			Puntos de procedencia.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD.		Observaciones.
		Número de la factura.	Número del registro.	Núm. de la licencia o guía.				Declarada en la documentación.	Que resultó en el despacho.	
12	8	12	340	135	San Sebastian.	Jabon.....	Arroba.	168	Declara 2,400 kilogramos.	
6	4	229	4	229	Villavieiosa.	Habichuelas.....	id.	1.600	Id.	
5	18	419	18	419	Coruña.	Vino.....	id.	30	489 litros.	
7	7	121	7	121	»	Habichuelas.....	id.	32	364 kilogramos.	
8	1429	113	1429	113	»	Garbanzos.....	id.	42	136 id.	
11	340	134	340	134	Valencia.	Arroz.....	id.	8	11 id.	
7	886	475	886	475	San Sebastian.	Idem.....	id.	1.216	43,984 id.	
					Bilbao.	Jabon.....	id.	178	2,050 id.	
						Vino comun.....	id.	233	3,600 id.	

Santander 10 de Febrero de 1866.—Pedro Martin.

Intervencion Militar.

RELACION de las liquidaciones practicadas por la misma en el espresado mes por gratificaciones á cumplidos del ejército.

PRESUPUESTO DE 1865 á 1866.

TESORERIA DE SANTANDER.

DISTRITO DE BURGOS.

NOMBRES.	Fechas de las solicitudes de los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia de los interesados.	Herederos ó apoderados.	Ecds. mls.
Mannuel Gutierrez Velasco...	7 de Abril 1865.	27 de Abril 1865.	Requejo.....	Juana Gzlez. Velasco, madre	191'458
Beaño del Rivero Urea...	27 de Marzo id.	6 id.	Abadilla Cayon.	Manuel del Ribero, padre.	51'600
Lorenzo Fuente Herrera...	25 de Abril id.	27 id.	Modrodejo.....	José Fuentes, padre.....	119'324
					362'748

Madrid 25 de Enero de 1865.—Miguel Coll. Es copia.—Nicasio de Cobros. NICASIO DE COBROS

UNION MERCANTIL.

No habiendo tenido efecto la subasta de las dos casas construidas por esta sociedad en la calle del Martillo, señaladas con el número 13, á causa de las críticas y aflictivas circunstancias que á travésó esta poblacion durante la segunda quincena del mes de Diciembre en que aquella debió tener lugar, se anuncia nueva subasta para el día 19 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, cuyo acto se verificará en el local que ocupan las oficinas de la sociedad.

Las personas que deseen intere-

sarse en la subasta podrán enterarse de las condiciones y sistema de pago establecido, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto, y á disposicion de los que quieran examinarlas, todos los dias desde las diez hasta las tres de la tarde.

Santander 25 de Enero de 1866.— Por la Union Mercantil, El Director Gerente, Mateo Obregon.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion general de las compras hechas por mí D. Adolfo Guerra en el presente mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precios.
4	Santander.	Aceite ..	D. Francisco Noriega.	62 litros.....	0'477
6	Idem.....	Carbon..	Fernando del Rio.	2,200 kilogramos	0'047
4	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Perez.....	1 kilogramo....	2'800
Id.	Idem.....	Lana ...	La misma.....	1 id.....	4'350
Id.	Idem.....	Escobas.	La misma.....	12.....	1'200

Santander 28 de Enero de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Adolfo Guerra.

Mes de Abril de 1865.